

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3589/17 y el Expediente D-4060-4825/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3589 de fecha 17 de Noviembre de 2017, se realizó el llamado a Licitación N° 101 para el día 28 de Diciembre de 2017, a las 14:00 hs, a los fines de contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN EES N° 6 – EPB N° 56 – EES N° 19”, ubicadas en las calles Warnes N° 3493, Villa Diamante, 1° de Mayo N° 3649, Villa Caraza y Canadá N° 3947, Villa Caraza, todas del Partido de Lanús, respectivamente, con un Presupuesto Oficial de Pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 3.216.949,50), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4825/17

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que, conforme el Acta de Apertura de fecha 28 de Diciembre de 2017, se presentaron CUATRO (4) propuestas: 1) SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. por un importe de \$ 2.980.000,00; 2) TECYMAQ S.A. por un importe de \$ 3.796.000,00, 3) INDUSTRIAS POLET S.A. por un importe de \$ 3.964.252,97 y 4) SOLER CONSTRUCCIONES SRL por un importe de \$ 3.205.426,10.

Que, conforme surge del Acta N° 18 de fecha 25 de Enero de 2018, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones, y atención a las ofertas presentadas, manifiesta que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES SRL no adjuntó la Documentación necesaria para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el informe económico financiero requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, es por ello que su propuesta resulta inviable de adjudicación.

Que, conforme surge del Acta mencionada, la firma SERVICIOS Y GESTIÓN S.A. no cumple con puntaje mínimo requerido en el Anexo de Calificación y Evaluación y además posee un error en la Planilla de Cotización, resultando su propuesta inviable de adjudicación.

Que, asimismo, la firma INDUSTRIAS POLET S.A. presentó Planilla de Cotización sólo por la Escuela EES N° 6, por lo que su oferta resulta también inviable de adjudicación.



Que, dado que la menor oferta válida superaba en un significativo margen al presupuesto oficial y atento lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Compras realizó una Mejora de Ofertas, la cual resultó desierta de oferentes.

Es por ello que, y en atención a lo previamente indicado, que, la Comisión de Preadjudicaciones considera que la oferta de la Firma TECYMAQ S.A., por un importe total de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 3.796.000,00) resulta ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose en un 18% por encima del Presupuesto Oficial.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 101 realizada el día 28 de Diciembre de 2017 a las 14.00 hs, por disposición del Decreto N° 3589 de fecha 17 de Noviembre de 2017.

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN EES N° 6 – EPB N° 56 – EES N° 19”, a la Empresa TECYMAQ S.A., con domicilio real en la calle Perú N° 1481 Piso 1 Depto B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituida en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús, por un monto de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 3.796.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el Expediente N° D-4060-4825/17

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 “Construcciones en Bienes de Dominio Privado”, Objeto del gasto 5.4.6, Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 101.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
GLO

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano



JORGE SCHIAVONE
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPIO DE LANÚS